



El documento de recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada incluía el cálculo de unos coeficientes de ocupación para discernir si una actividad docente e investigadora a desarrollar en las instalaciones de una determinada universidad podría llevarse a cabo de manera presencial o no.

Sin embargo, dada la variabilidad entre los distintos tipos de instalaciones dentro de una misma universidad y entre diferentes universidades, creemos adecuada una simplificación de dichas recomendaciones para facilitar la toma de decisiones por parte de las universidades, de forma que se sustituyen los puntos 1 a 5 inclusive del citado documento por los siguientes:

1. Una vez que el Ministerio de Sanidad ha establecido los requisitos sanitarios que se habrán de respetar en el escenario de nueva normalidad, escenario en el que se prevé que comenzará el curso universitario 2020-2021, cada universidad deberá garantizar que el número de estudiantes en la instalación no supere la capacidad de la misma teniendo en cuenta la separación de 1,5 metros entre los ocupantes.
2. Si la capacidad de la instalación que garantiza la separación de 1,5 metros es inferior al número de estudiantes matriculados, la actividad no podrá desarrollarse de forma presencial en su totalidad y las universidades deberían tomar las medidas pertinentes para que se pueda llevar a cabo de forma online. Asimismo, si se dispone de los equipos de retransmisión adecuados, las universidades podrán optar por realizar la actividad presencial con los estudiantes con los que se cumpla la condición anterior y retransmitirla de forma síncrona vía videoconferencia para el resto de estudiantes matriculados en esa asignatura. En esta opción, deberían rotarse periódicamente entre los



estudiantes que reciben la enseñanza presencialmente y aquellos que la reciben por videoconferencia.

En principio dichas modalidades deberían utilizarse para conferencias magistrales dirigidas a un gran número de estudiantes que superan el coeficiente de ocupación requerido por las medidas sanitarias.

3. Si la capacidad de la instalación que garantiza la separación de 1,5 metros es superior al número de estudiantes matriculados, la actividad podrá desarrollarse de forma presencial garantizándose todas las medidas de higiene que estén vigentes al inicio del curso 2020-2021. De este modo, aun en el caso de que una parte de la enseñanza tenga que prescindir de la presencialidad, los seminarios y grupos de discusión que complementan las enseñanzas magistrales podrían ser realizados de forma presencial

Secretario General de Universidades

José Manuel Pingarrón Carrazón

Sr. Presidente de la CRUE